



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00466 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (artículo 90 del C. G. del P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Corregirá la referencia del proceso, toda vez que se señala como un verbal sumario.

SEGUNDO. – De conformidad con las disposiciones del artículo 581 del CGP, se ampliarán los hechos de la demanda con la justificación de la necesidad de la licencia o autorización de levantamiento del patrimonio de familia.

TERCERO. – Acreditará la inscripción tanto del abogado como de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados URNA. Se advierte que el correo electrónico que figure registrado en URNA tiene que coincidir con el que se indique en el poder otorgado.

CUARTO. – – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos y el escrito de subsanación a los demandados conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Teniendo en cuenta que solo cuenta con una dirección física, deberá aportar no sólo la guía de envío, sino el cotejo de todos los documentos remitidos, junto con la certificación de entrega.

QUINTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ae32ebf0a84aedbe8d4d1fd1100d135fe4243073a197924ed068b6785c5d74**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>